

A/A de los Sres /as Presidentes/as de los Colegios de Enfermería de España

Estimados compañeros:

La Junta de gobierno de la Asociación Acción Enfermera (por una OCE transparente) – otrora Asociación Nueva Enfermería- , tras haber podido examinar la circular dirigida a Uds. el pasado 8 de noviembre, por nuestro nuevo presidente del Consejo General de Enfermería (CGE), el Sr. Pérez Raya, en relación a la demanda emprendida contra nuestra asociación por el propio CGE, deseamos mostrarles nuestra sorpresa ante la extrema brevedad de dicha comunicación. Diecinueve escuetas líneas para explicar algo que ya contamos nosotros el día 1, pueden leerlo aquí: <http://www.accionenfermera.com/sobre-nosotros/>

Efectivamente, se estima la parte de su demanda en la que buscaban nuestro cambio de nombre.

La sentencia se basa constantemente en el gran riesgo de confusión a las enfermeras españolas. Acatamos sin fisuras las decisiones judiciales y por ello hemos procedido al cambio de denominación societaria, al cambio de nombres en Redes Sociales y a la migración del dominio web. En su Circular, el Consejo General omite tanto los antecedentes de hecho, como la gran parte de la sentencia que le es desfavorable.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Por el Juzgado de Marca de la Unión número dos de los de Alicante, en los referidos autos tramitados con el núm. 556/16, dictó Sentencia con fecha 2 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal del siguiente: “Que **debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda** interpuesta por don Jesús Zaragoza Gómez de Ramón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Consejo General de Colegios de Enfermería de España contra don José Manuel Martínez Casas, doña Rebeca Bruned Pons, don Salvador Ruiz Reina, doña Mónica López Ventoso, doña Mónica Adriana Lanza Barrena, doña Concepción Zaforteza Lallemand, don Juan Manuel Gómez Rama, don Marcos Lastra Félix y la Asociación Nueva Enfermería ANE por una Enfermería Transparente, con expresa condena en costas a la misma y declaración de temeridad y mala fe.”.*

Estos son los antecedentes de la sentencia: en primera instancia fueron desestimadas todas las pretensiones de un CGE que recibió un duro varapalo. Evidentemente, interpusieron un recurso de apelación, utilizando los ilimitados recursos jurídicos con

los que cuentan, merced a la aportación obligatoria de todas las enfermeras españolas.

En esta segunda instancia, se contentan porque estiman dos de las siete peticiones condenatorias que realizaban en su demanda, observen cuáles:

PETICIONES DE CONDENA (resumidas por nuestra parte para esta Circular):

PRIMERA.- Se condene a los demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos declarativos. **DESESTIMADA.**

SEGUNDA.- Cesar en el uso inmediato de la denominación “Nueva Enfermería” en Internet. **ESTIMADA.**

TERCERA.- Indemnizar por daños y perjuicios al propietario de la marca (el propio CGE) a razón de 300 € por demandado, donándolos a la ONG ENFERMERAS PARA EL MUNDO. **DESESTIMADA.**

CUARTA.- Condenar a los demandados a pagar al CGE, en concepto de indemnización coercitiva, 600 € por cada día transcurrido de la violación de la marca. **DESESTIMADA.**

QUINTA.- Publicar la sentencia, a costa de los demandados, en prensa nacional (diarios El País y el Mundo), en prensa del sector sanitario (Diario Enfermero y Diario Médico), así como publicarla en su web. **DESESTIMADA.**

SEXTA.- Condenar a la “Asociación Nueva Enfermería” a cambiar su denominación societaria. **ESTIMADA.**

SÉPTIMA.- Condenar a los demandados al pago de las costas. **DESESTIMADA**, ya que las costas de la primera instancia correrán a cargo de CGE y las de la segunda instancia a cargo de CGE y la Asociación, al quedar desestimada la demanda contra todos y cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

Como decíamos, de sus siete grandilocuentes pretensiones, los tribunales han estimado dos, que en la práctica suponen una sola: nuestro cambio de denominación. Resultaría tremendamente halagadora la gran importancia que concede el máximo órgano de representación de la enfermería en España a nuestra humilde asociación integrada por enfermeras de base, si no fuera porque a estos *jueguecitos* invitamos íntegramente las casi 300.000 enfermeras colegiadas españolas. Nosotras, las demandadas, doblemente a través de los gastos que nos ha supuesto como asociación.

Evidentemente, la sentencia en cuestión no conseguirá desviarnos de nuestro firme objetivo: lograr una OCE transparente.

Ahora os invitamos a realizar la siguiente reflexión, con sinceridad, con el sentimiento de servicio al Colegiado para el que están concebidos los Colegios de Enfermería:

¿Realmente era necesario todo este proceso judicial sufragado por las colegiadas?

¿No habría resultado más sencillo haberse puesto en contacto con la Asociación Nueva Enfermería para comentarnos el "problema" con la denominación? (que por otro lado es lo que establece la ley como paso previo a una demanda).

¿Por qué en lugar de tender puentes con asociaciones que buscan mejoras en la transparencia de la OCE, el CGE los dinamita?

Para finalizar, les rogamos transmitan este comunicado a los miembros de su junta de gobierno.

Un cordial saludo.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA
ASOCIACIÓN ACCIÓN ENFERMERA
(POR UNA OCE TRANSPARENTE).